

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamín Marrón Rodríguez contra la desestimación presunta del recurso de súplica formulado contra la Resolución de la entonces Consejería de Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2002, que desestima la solicitud de reconocimiento del derecho a obtener gratificaciones por servicios extraordinarios realizados durante los años 1996 a 2001, anulando dicha actuación administrativa por no ser ajustada a derecho y reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por la administración demandada por los servicios desempeñados durante las horas que supongan un exceso a la jornada normal desde el 26 de diciembre de 1996 y en los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, desestimando las restantes pretensiones y sin especial imposición de costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de mayo de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—8.534.

— • —

RESOLUCION de 6 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueba el modelo del documento profesional del personal directivo y empleado de las empresas dedicadas a la explotación del juego y apuestas, así como el modelo de solicitud.

El artículo 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, establece la obligación de que el personal directivo y empleado de las empresas dedicadas a la explotación del juego y las apuestas cuenten con un documento profesional que le habilite para el desempeño de su actividad. Dicha previsión ha sido desarrollada reglamentariamente en el artículo 44 del Reglamento de Casinos de Juego del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 96/2002, de 18 de julio, por el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento del Juego del Bingo en el Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 7/1998, de 19 de febrero, y por el artículo 36 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de noviembre.

Por su parte, la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, atribuye, con carácter general, al titular de la Consejería competente en materia de casinos, juegos y apuestas, actualmente la Consejería de Economía y Administración Pública, la competencia para desarrollar y ejecutar los distintos reglamentos que la desarrollan. Igualmente, corresponde a dicha Consejería, conforme al apartado tercero del artículo 35 de la citada Ley del Principado de Asturias 3/2001, la competencia para expedir el citado documento profesional.

Por tanto, para concretar las previsiones legales descritas, y en consonancia con las mismas, se hace necesario establecer y aprobar el modelo de documento profesional del personal directivo y empleado de las empresas dedicadas a la explotación del juego y las apuestas, así como el de su solicitud.

Por todo ello y conforme a los artículos 16.1.a), 35 y disposición transitoria tercera de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de Juego y Apuestas, con relación al artículo 38.a) de la Ley 6/1984, de 1 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y al artículo 21.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el modelo de documento profesional del personal directivo y empleado de las empresas dedicadas a la explotación del juego y apuestas que figura como anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de solicitud de documento profesional del personal directivo y empleado de las empresas dedicadas a la explotación del juego y apuestas que figura como anexo II a la presente resolución.

Tercero.—Siempre que continúe la relación de dirección o servicio con la empresa dedicada a la explotación del juego o las apuestas que motivó su expedición, los documentos profesionales expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, continuarán en vigor hasta el 14 de mayo de 2006.

Cuarto.—Siempre que continúe la relación de dirección o servicio con la empresa dedicada a la explotación del juego o las apuestas que motivó su expedición, los documentos profesionales expedidos entre la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2001, de 4 de mayo, de Juego y Apuestas, y la publicación de la presente resolución caducarán a los cinco años contados desde su expedición.

Quinto.—La presente resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.


En Oviedo, a 6 de mayo de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—8.711.

Anexo I

ANVERSO

FOTO	Nº. DOCUMENTO: APELLIDOS: NOMBRE: D.N.I.: EMPRESA: TIPO: NOMBRE COMERCIAL: CAT. PROFESIONAL: EXPD.: VAL.:
(Identificación y firma de la autoridad que expide el documento)	

REVERSO


GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS <hr/> CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA <hr/> Documento profesional para el personal directivo y empleado de las empresas dedicadas a la explotación del juego y las apuestas Este documento es personal e intransferible

Anexo II

SOLICITUD DE DOCUMENTO PROFESIONAL

ANVERSO

SOLICITUD DE DOCUMENTO PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y EMPLEADO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DEL JUEGO Y APUESTAS

DATOS DEL SOLICITANTE

1º. APELLIDO:
 2º. APELLIDO:
 NOMBRE: D.N.I.
 DOMICILIO:
 CALLE: Nº: Escl.: Plta.: Puerta:
 LOCALIDAD: MUNICIPIO:
 PROVINCIA: C. POSTAL:
 PAIS: NACIONALIDAD: TELEFONO:

DATOS DE LA EMPRESA

CASINO DE JUEGO DENOMINACION SOC. N.I.F.:
 NOMBRE COMERCIAL:
 SALA DE BINGO MUNICIPIO:
 EMP. MAQUINAS
 OTRAS

DOCUMENTO QUE SE SOLICITA

CASINOS DE JUEGO: SALAS DE BINGO: EMP. MAQUINAS: OTRAS:
 DIRECCION DIRECCION DIRECCION DIRECCION
 JUEGO JUEGO JUEGO JUEGO
 SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS SERVICIOS
 CARGO O CONCRETA FUNCION A REALIZAR:

EMPRESAS DE JUEGO EN LAS QUE HA TRABAJADO:

AÑOS: EMPRESA: FUNCION:
 AÑOS: EMPRESA: FUNCION:
 AÑOS: EMPRESA: FUNCION:
 AÑOS: EMPRESA: FUNCION:
 AÑOS: EMPRESA: FUNCION:

En a de de 2

REVERSO

DOCUMENTACION QUE HA DE APORTARSE

En todos los casos:

- Dos fotografías tipo D.N.I.
- Certificado de penales del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Declaración responsable de la empresa de juegos sobre la naturaleza y características del puesto del solicitante del documento profesional (empleado, socio, administrador, etc.), vigencia del mismo y, en su caso, tipo de contrato de trabajo y duración.

En el caso de documentos profesionales de los casinos:

- Certificación de capacitación profesional de la empresa donde preste servicios o de las empresas donde los haya prestado (artículo 44.2 del Reglamento de Casinos de Juego del Principado de Asturias).

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 65/2003, interpuesto por doña Inmaculada Martínez Moreno.

El Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, dictó Sentencia de fecha 23 de mayo de 2003, en el procedimiento abreviado número 65/2003, interpuesto por doña Inmaculada Martínez Moreno, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2003, que desestimó el recurso de súplica presentado frente a la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se desestimó la solicitud de reconocimiento de complementos retributivos correspondientes a su grado personal.

La referida sentencia ha adquirido firmeza, al ser desestimado el recurso de apelación número 79/2003 interpuesto contra ella por Sentencia de fecha 18 de febrero de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la funcionaria doña Inmaculada Martínez Moreno, contra la Resolución de 27 de febrero de 2003, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por la que se desestima el recurso de súplica formulado contra la Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos del Principado de Asturias, por ser conformes a derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de mayo de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—8.535.

— • —

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso número 280/2004, interpuesto por la Asociación Justicia y Ley. Expediente número ST 46/2003.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado Sentencia de fecha 11 de marzo de 2005, en el recurso número 280/2004, interpuesto por la representación procesal de la Asociación Justicia y Ley contra el Decreto 21/2004, de 11 de marzo, de segunda modificación del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la orga-